



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 3 de Mayo de 2021

OFICIO No. 839

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890903938 8. APODERADO: MIREYA SANCHEZ
TOSCANO. DEMANDADO: MIGUEL ANGEL BARRIGA MURCIA, C.C. No.
19.320.776. Rad. No. 410014189003- 2020-00657-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrículas inmobiliarias No. 200-110410 y 200-110412 de propiedad del demandado MIGUEL ANGEL BARRIGA MURCIA con C.C. No. 19.320.776.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 113 del 1 de febrero de 2021.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b9d21ed957fa499ddf62bfaba6f9a62b2c18d154a1c7b3a6d7881990424240
5**

Documento generado en 06/05/2021 03:47:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co